

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Excluya del escrito de demanda, el nombre de la sociedad Logística y Servicios Petroleros del Oriente SAS, en vista que la representante legal no suscribió el pagaré No. 823 en nombre y representación de la citada empresa.
- b. En virtud de lo anterior, adecue todo el escrito de demanda dirigiendo sus prensiones en contra de la señora Astrid Yomar Aguilera Unda.
- c. Conforme lo dispone el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, informe la dirección física y electrónica de la señora Astrid Yomar Aguilera Unda.
- d. Cumplido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 13 de septiembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 34.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

C 1

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d353bf7bb73d8fcc5e80ca88d0a1ece138d79acd046c653aa9e2a30c59c68a2**

*Expediente: 110014189003-2021-00315-00*

*Proceso Ejecutivo*

Documento generado en 10/09/2021 05:06:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**